

Guía para proteger sus derechos como padre o madre (patria potestad)



Esta guía ha sido preparada y actualizada por las abogadas del Proyecto Florence de Derechos del Inmigrante y el Refugiado y ha sido escrita para inmigrantes detenidos en Arizona que se representan a sí mismos en sus audiencias de deportación. Esta guía no pretende servir de asesoramiento legal o sustituir a un abogado. El Proyecto Florence es una organización sin ánimo de lucro que ofrece servicios legales gratis a los inmigrantes detenidos en Arizona. Esta guía está protegida por *copyright* pero puede ser compartida y distribuida para ayudar a los inmigrantes indigentes en todo el país. Todas nuestras guías pueden ser descargadas en nuestro sitio Web: www.firrp.org. Le pedimos que cite el Proyecto Florence si adapta la información de esta guía en su propia publicación.

Resumen

Esta guía está diseñada para ayudar a los padres detenidos por el ICE en Arizona que tienen problemas con la custodia de sus hijos. Esta guía le será útil si usted está en cualquiera de estas situaciones:

1. Piensa que sus hijos pueden estar bajo la custodia de *Child Protective Services - CPS* (Servicios de Protección al Menor *de Edad*);
2. Usted sabe que sus hijos están bajo la custodia de CPS y están pasando por el proceso judicial de bienestar del menor de edad (también conocido como dependencia); o
3. Usted únicamente tiene la custodia legal o física de sus hijos y está detenido.

Como esta guía se ha escrito para padres detenidos en **ARIZONA**, nos centraremos en el funcionamiento de CPS y el proceso judicial de dependencia en **ARIZONA**. Cada estado tiene leyes diferentes para el bienestar del menor, lo cual hace imposible facilitar información específica sobre el resto de los estados en un pequeño folleto como este. Sin embargo, si tiene problemas con la custodia de sus hijos en otro estado, esta guía puede darle ideas de cómo comenzar a luchar por usted y conseguir la información que necesita para poder participar en esta etapa tan importante en la vida de sus hijos.

¡Tenga en cuenta que cada situación es diferente! Esta guía no pretende servir de asesoramiento legal en un caso de dependencia o de inmigración.

Esta guía está dividida en 4 partes:

Parte 1: Encontrar a mis hijos

Parte 2: Mis derechos en el proceso de dependencia

Parte 3: Cómo proteger mis derechos estando detenido

Parte 4: Planear la deportación

Le recomendamos que lea la guía **COMPLETA** detenidamente porque aunque piense que una parte no tiene que ver con usted, puede tener información útil sobre el sistema de bienestar del menor en Arizona.

Palabras importantes que debe conocer

Las leyes de inmigración tienen muchas palabras técnicas. Le presentamos una lista de algunas palabras que encontrará mucho en esta guía y una pequeña explicación sobre su significado.

- **"Immigration Judge" (juez de inmigración):** es la persona que tomará una decisión sobre su caso. Es la persona que dirige las audiencias en el juzgado y lleva una túnica negra. Esta persona no trabaja para el ICE. Su trabajo es examinar las pruebas de su caso y aplicar la ley de manera justa.
- **"Immigration and Customs Enforcement -ICE" (Servicio de Inmigración y Control de Aduanas):** es la agencia que ha iniciado su proceso de deportación y se encarga de su detención. ICE es parte del Departamento de Seguridad Nacional ("DHS").
- **"Government Attorney" (abogado del gobierno):** es el abogado que representa al ICE cuando usted va a las audiencias en la corte. Se sienta en la mesa de al lado de usted y también habla con el juez. Por lo general, este abogado le pide al juez que lo deporten a usted.
- **Deportación:** ICE ha iniciado el proceso de deportación, que también se llama "procedimiento de expulsión". Si el juez ordena que usted sea deportado o expulsado de los Estados Unidos, usted será enviado de vuelta a su país de origen y no podrá volver legalmente a Estados Unidos por diez años como mínimo.
- **El Proyecto Florence:** es un grupo de abogadas y auxiliares legales que ofrecen ayuda legal gratuita a personas sin abogado. El Proyecto Florence ha escrito esta guía para ayudarle a usted a entender su caso.

PARTE 1: ENCONTRAR A MIS HIJOS

¿CÓMO SÉ SI MIS HIJOS HAN SIDO RECOGIDOS POR CPS?

Si piensa que sus hijos están bajo custodia del CPS, llame a CPS inmediatamente. Si no consigue ninguna información de CPS, llame a la corte de menores del condado donde vive.

CPS tiene una línea gratuita de 24 horas: 1-888-767-2445.

Llame cuanto antes.

Elija la **Opción 2** para hablar con un operador en español. Esté tranquilo pero sea firme y explique que quiere hacer lo posible para asegurarse de que sus hijos están bien.

Cuando llame, dé la siguiente información:

- Su nombre completo e identifíquese como el padre o la madre
- Los nombres completos de sus hijos
- Explique que está detenido por inmigración y que está intentando averiguar si sus hijos están bajo la custodia de CPS.
- Deje MUY claro que no puede recibir llamadas estando detenido, que es una situación de emergencia y que *necesita* saber si CPS ha abierto el caso para contactar con el *trabajador social* cuanto antes.

¿QUÉ PASA SI CPS ME DICE QUE MIS HIJOS ESTÁN EN UN LUGAR DE EMERGENCIA?

Si ha sabido que sus hijos han sido recogidos por CPS y que se encuentran en un lugar de emergencia, CPS puede entregar a sus hijos a la madre o al padre, un pariente responsable o a un cuidador que no suponga ningún riesgo o peligro para sus hijos. Esta persona deberá recoger a sus hijos dentro de las 48 horas posteriores en las que CPS se los llevó. CPS puede iniciar una evaluación de emergencia del cuidador que incluya un chequeo de los antecedentes penales, la verificación de la relación con los niños y una visita a la casa donde los niños vivirán. Cuando sus hijos se encuentren con el cuidador, deberá acordar con ellos y con CPS una custodia a largo plazo mientras usted está detenido.



NOTA: Bajo las leyes de Arizona, CPS puede denegar este servicio a personas indocumentadas, o incluso enviarlas al ICE. Por tanto, NO es buena idea intentar que un pariente indocumentado tenga la custodia de sus hijos, especialmente si tienen antecedentes penales.

Si CPS ha recogido a sus hijos de manera urgente y nadie ha pasado a recogerlos dentro de esas **48 horas**, la ley requiere que CPS emita una petición para que sus hijos pasen a depender del estado. Una vez que pasa esto, usted y sus hijos pasarán a ser parte de un proceso judicial llamado **dependencia**, que puede llegar a ser muy largo y complicado, y podría terminar con la pérdida de sus derechos paternos sobre sus hijos.

¿CÓMO SÉ SI SE HA INICIADO UNA PETICIÓN DE DEPENDENCIA?

Su trabajador social le hará saber si CPS ha iniciado una petición para un caso de dependencia para sus hijos en la corte. Si no puede comunicarse con el trabajador social o no le dan ninguna información sobre las audiencias de sus hijos, llame a la corte de menores.

En el Condado de Maricopa (Phoenix y la zona de alrededor) hay dos cortes que llevan casos de dependencia. El lugar de sus audiencias normalmente depende de la cercanía de su casa a la corte más cercana. Las cortes son:

Juvenile Court Center – Durango
3131 West Durango
Phoenix, Arizona 85009-6292
Teléfono: (602) 506-4533

Juvenile Court Center –Southeast
1810 South Lewis
Mesa, Arizona 85210-6234
Teléfono: (602) 506-2544

La dirección y el teléfono de a la corte de menores del Condado de Pima (Tucson y alrededores) es:

Pima County Juvenile Court
2225 E. Ajo Way
Tucson, Arizona 85713
Teléfono: (520) 740-2000



Diga el nombre y la fecha de nacimiento de sus hijos, dígalos que usted es el padre o la madre y pregunte si se ha iniciado un caso de petición de dependencia.

Si se ha iniciado en esa corte, pida la siguiente información:

- El número del caso. El número del caso comienza por "JD"
- La fecha y lugar de la próxima audiencia
- El nombre del juez que escuchará el caso
- El nombre completo, número de teléfono y dirección postal del abogado.

**** ¡Escriba toda esta información y guárdela! En el Anexo A de este paquete hay un cuadro para anotar los contactos importantes****

PARTE 2: SUS DERECHOS EN EL PROCESO DE DEPENDENCIA

Generalmente existen dos posibles resultados cuando CPS abre un caso para sus hijos e inicia una solicitud de dependencia en la corte:

1. **Reunificación:** Usted, el padre o la madre, deberá cumplir un "plan del caso" y participar en ciertos servicios que prueben que será un buen padre para sus hijos y finalmente podrá volver a reunirse con sus hijos; O
2. **Separación:** Usted no completa los servicios o la corte no está satisfecha con su progreso y no le permiten que se reúna con sus hijos. Si esto ocurre, la corte de dependencia también podrá iniciar los pasos para terminar sus derechos legales como padre de sus hijos.

Escuchará a las personas que están involucradas en su caso usar estas palabras, y se referirán a estas dos posibilidades. El objetivo del juez es decidir si sus hijos estarán mejor protegidos manteniendo a su familia unida y dejando que usted los críe o terminando sus derechos sobre sus hijos y entregándolos a otra familia.

Aunque se sienta muy conmovido y abrumado, es muy importante que conozca sus derechos en el proceso de dependencia, ya que hay cosas que usted puede hacer desde el centro de detención o si es deportado, si intenta conservar a sus hijos.



DERECHO NÚMERO 1: USTED TIENE DERECHO A UN ABOGADO

Al contrario que la corte de inmigración, en los procesos de dependencia a usted se le asignará un abogado que representará sus intereses como padre/madre. El abogado que le asigne la corte es como un defensor público en la corte penal, pero en aquí su abogado debería luchar por su derecho a conservar a sus hijos. Si no está seguro de quién es su

abogado, contacte al administrador del caso de CPS o a la corte para conseguir su información de contacto y llámelo o escríbale enseguida.

¿Qué debe hacer mi abogado por mí?

1. Enviar todos los documentos que presente en la corte relacionados con el caso de sus hijos y explicarle lo que significan en un lenguaje que usted entienda.
2. Visitarlo en el centro de detención o hablar con usted por teléfono para hablar sobre el caso de sus hijos. Si no lo visita, asegúrese de estar en contacto llamándolo o escribiéndole cartas para que sepa lo que usted quiere.

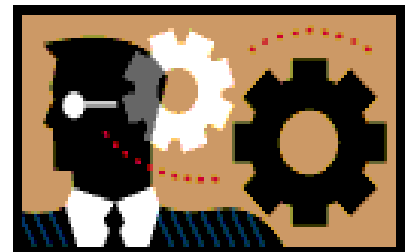


3. Trabajar con usted y con el administrador del caso de CPS para arreglar su plan del caso y las visitas o la situación de sus hijos.

4. Ayudarlo a presentarse en la corte por teléfono o pedirle al juez que ordene su que lo lleven a la corte.

¿Qué debo hacer yo por mi abogado?

1. Realizar el primer contacto. Si tiene el número de teléfono y la dirección postal de su abogado, contacte con él inmediatamente para decirle dónde se encuentra usted. Puede que su abogado no sepa que usted está detenido, y tenga problemas para encontrarlo.
2. Cuénteles a su abogado todo lo que sepa sobre su caso de inmigración. Es MUY importante que su abogado sepa si usted va a conseguir una fianza, el tipo de caso por el que usted está luchando, cuándo serán las próximas audiencias y si usted va a ser deportado. No dé por hecho que su abogado conoce esta información.
3. Participe en las audiencias en la corte, las reuniones del plan del caso, las reuniones con los hijos y los miembros de la familia, y otras reuniones que el juez indique. Lea el Anexo B de este paquete donde encontrará los diferentes tipos de audiencias y reuniones de un caso de dependencia típico. ¡Usted tiene un abogado pero debe participar en su caso.
4. Dígale al abogado si ha contratado a un abogado privado de inmigración para su caso de deportación o si el Proyecto Florence lo está ayudando, para que se puedan poner en contacto.



Puede que usted no esté satisfecho con su abogado y piense que él no está haciendo lo posible para ayudarlo a quedarse con sus hijos. Recuerde que los casos de dependencia pueden ser muy complicados, especialmente si el CPS ha estado en contacto con su familia; desgraciadamente, el abogado a veces no puede hacer mucho para ayudarlo a quedarse con sus hijos. Pero su abogado tiene la responsabilidad de luchar por usted, así que es muy importante exigirle que lo haga y llamarlo y escribirle frecuentemente si no se pone en contacto con usted. También debería enviar al Proyecto Florence un formulario o una carta si tiene problemas para contactar con su abogado para que podamos ayudarlo.

Si su caso de dependencia sigue adelante y no ha hablado con su abogado y le ha dejado muchos mensajes, debería escribir al juez y explicarle que su abogado no se ha puesto en contacto con usted y que solicita que se le asigne un nuevo abogado.

DERECHO NÚMERO 2: USTED TIENE EL DERECHO DE TRABAJAR CON EL TRABAJADOR SOCIAL DEL CPS DE SUS HIJOS.

El trabajador social del CPS es la persona asignada para supervisar el caso de sus hijos. Da recomendaciones al juez para que usted y sus hijos se reúnan o para poner fin a sus derechos como padre/madre. El juez toma la decisión final, pero tendrá muy en consideración los consejos del trabajador social del CPS. El trabajador social también crea el plan del caso, le ayuda a acceder a los servicios requeridos en el plan del caso y comprueba su progreso.

Asegúrese de que el trabajador social de sus hijos sabe que usted está detenido y que quiere participar y hacer lo que sea para seguir el plan del caso mientras está detenido o si usted es deportado. Esté tranquilo y sea paciente cuando hable con el trabajador social.

Si el trabajador social no contesta al teléfono, deje SIEMPRE un mensaje para que sepa que usted sigue interesado en el caso de sus hijos.

DERECHO NÚMERO 3: USTED TIENE EL DERECHO DE QUE SE LE NOTIFIQUEN TODAS LAS AUDIENCIAS Y A ENTENDERLAS, EN UN IDIOMA QUE COMPRENDA BIEN

La corte le enviará a usted y a su abogado todos los avisos de audiencias en la corte. Es importante que las dos partes sepan su dirección mientras está detenido para que usted reciba todo en el correo. Puede notificar a la corte llamando y



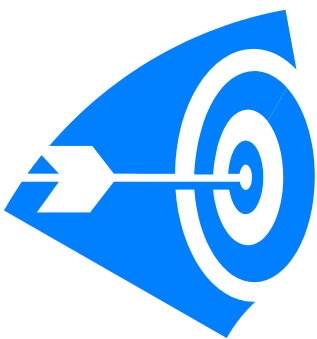
facilitando su nombre, número de caso y dirección para los avisos de audiencias en la corte.

Si asiste a una audiencia por teléfono o si el ICE ha acordado transportarlo a una audiencia, tiene derecho a un intérprete si no habla o entiende el inglés. Es mejor decirle al abogado con antelación suficiente que usted necesita un intérprete. También puede contactar con la corte para realizar esta petición.

DERECHO NÚMERO 4: TIENE EL DERECHO DE ADMITIR O DENEGAR DENUNCIAS DE ABUSOS O NEGLIGENCIA CONTRA USTED

En el caso de dependencia de sus hijos, se presentarán alegaciones de que usted ha abusado o ha sido negligente con sus hijos. En términos legales, se llaman "alegaciones" (*allegations*). A veces, se alega abandono basándose sólo en el hecho de que usted está detenido y de que no hay nadie más para ocuparse de sus hijos. Otras veces, puede haber una historia de abuso o negligencia en la vida de sus hijos, o que usted ha usado alcohol o drogas y, es posible que CPS ya haya iniciado una investigación. Es muy importante que usted hable con su abogado sobre las alegaciones en su contra o en contra de su pareja, y se asegure de que su abogado entiende los detalles de los hechos para poder preparar mejor el caso.

Dependiendo de estas alegaciones y de lo que decida el juez, se le ordenará seguir un **plan del caso** para mantener la custodia de sus hijos. Cada caso es diferente, pero algunos servicios de CPS comunes en los planes de los casos incluyen clases de crianza, consejería, tratamiento de drogas y alcohol y clases de control del comportamiento violento.



Es importante que, cuanto antes, usted le cuente a su abogado y al trabajador social del CPS que está detenido y que no hay programas en el centro de detención para que el abogado pueda preparar un plan del caso apropiado. Usted deberá poner mucho de su parte para encontrar cosas que pueda hacer en el centro para mostrarles que está intentando cumplir con el plan. ¡No se desanime!

DERECHO NÚMERO 5: USTED TIENE EL DERECHO DE INTENTAR LLAMAR A SUS HIJOS, ENVIARLES CARTAS Y RECIBIR SUS VISITAS

Puede que coordinar esto sea difícil para CPS, dependiendo de lo complicado que sea su caso. Si en su caso se trata de conseguir la **reunificación** y en el plan del caso se planifican visitas, usted **TIENE** derecho a ver a sus hijos mientras está detenido.

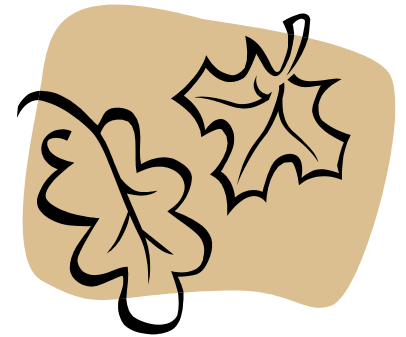
Si su caso tiende a la **separación**, no es probable que CPS coordine las visitas de sus hijos. Deberá trabajar muy duro y hacer muchas llamadas al trabajador social y a su abogado si quiere tener visitas con sus hijos.

Puede que no quiera que sus hijos lo visiten en el centro de detención porque piensa que puede ser perjudicial o triste para sus hijos verlo en el centro de detención. Además, a veces el CPS y el juez no querrán que sus hijos pasen por esto. Si elige que sus hijos no lo visiten, recuerde dejar **MUY** claro a todas las partes por qué toma esta decisión para que ellos no crean que usted no quiere ver a sus hijos.

Todas las visitas familiares deben ser acreditadas por el ICE y por el centro en el que está detenido. Contacte con su agente de deportación y dígame que sus hijos y un acompañante de CPS lo visitarán. Esta persona necesitará la siguiente información sobre cada uno de sus hijos y del guardia para aprobar la visita: (1) Nombre completo, (2) Fecha de nacimiento, (3) Número de Seguridad Social.

*** Asegúrese de decirle al trabajador social o familiar que tiene que llamar al centro y preguntar por las regulaciones de vestimenta u otras para que no sean despedidos en la puerta.

Si las visitas no son posibles, deberá **SIEMPRE** escribir cartas a sus hijos y deberá poder recibir cartas y dibujos de sus hijos para seguir en contacto. Haga copias y tome notas de todo lo que envía y recibe de sus hijos. También puede pedir a la persona que cuida a sus hijos que le facilite información sobre el su estado.



PARTE 3: PROTEGER MIS DERECHOS DESDE EL CENTRO DE DETENCIÓN

Estas son las 5 cosas más importantes que puede hacer para proteger sus derechos parentales y mantener la custodia de sus hijos mientras está detenido.

1. ¡Asegúrese de que TODOS saben que usted está en un centro de detención para inmigrantes!

Lo primero y lo más importante que puede hacer para proteger sus derechos parentales es asegurarse de que todos en el sistema de protección del menor sepan que usted está en un centro de detención para inmigrantes. Si no contacta con ellos, pueden pensar que ya ha sido deportado o que usted ha abandonado a sus hijos. Así que es MUY importante que llame INMEDIATAMENTE al número gratuito de CPS y les diga a ellos y a su abogado dónde se encuentra.

También es importante que CPS, su abogado y el juez ENTIENDAN cómo funciona la detención del inmigrante, y especialmente, lo diferente que es del sistema de prisiones. Deberá darles la siguiente información importante:

- Usted no está bajo custodia ni cumpliendo una sentencia penal.
- No puede recibir llamadas o a veces no podrá ser trasladado a las audiencias
- No se pueden tomar clases o asistir a programas
- Tendrá que comparecer ante un juez de inmigración que decidirá sobre su caso

2. Intente encontrar una persona que cuide de sus hijos

Si puede involucrarse antes en el proceso y tiene un pariente o amigo cercano en los Estados Unidos que quiera cuidar de sus hijos, deberá pedir el acuerdo de tutela número 14. Dígale esto a su abogado inmediatamente e informe al trabajador social del CPS y al juez que quiere buscar una tutela y no piensa que su abogado lo podrá ayudar con esto. Si sus hijos tienen una tutela a largo plazo y estable, no es probable que el CPS tienda hacia la separación y tampoco es probable que sus hijos acaben en un procedimiento de adopción con extraños. La tutela le dará más tiempo para completar sus servicios y recuperar a sus hijos en algún momento, especialmente si usted está detenido por mucho tiempo o es deportado.



3. Dígale al juez de Inmigración y al ICE que sus hijos están con CPS

Aunque los casos de dependencia y deportación son diferentes, deberá notificar al Juez de Inmigración y al ICE sobre los problemas de custodia de sus hijos en todas las audiencias en la corte. El hecho de que sus hijos están con CPS puede ser un factor positivo para que el juez considere ofrecerle un descanso en la audiencia de méritos finales o ofrecerle una fianza o salida voluntaria. Por eso, SIEMPRE cuénteles al juez el caso de dependencia de sus hijos en todas las audiencias en la corte y envíe los documentos sobre el caso de dependencia, como los certificados de nacimiento y los documentos de la corte de

dependencia en las audiencias de fianza y méritos. También deberá pedirle a su abogado de dependencia que escriba una carta de apoyo al Juez de Inmigración explicando cómo afectaría su deportación a su caso de dependencia.

Además, deberá explicar la situación con sus hijos al abogado del ICE y a su agente de deportación y enviar una solicitud de **discreción fiscal** (*prosecutorial discretion*) o **una solicitud de liberación** (*request for release*) con visado humanitario, libertad supervisada o con compromiso o un programa alternativo de detención como pulseras de seguimiento. Si no tiene antecedentes criminales serios y puede perder los derechos sobre sus hijos, el ICE considerará su liberación hasta que su caso de dependencia haya finalizado. Lea el panfleto del Proyecto Florence llamado "Cómo solicitar un visado humanitario" para más información sobre cómo pedir al ICE que lo libere.



4. Preséntese en todas las audiencias de la corte por teléfono

No podrá presenciar en persona las audiencias de la corte en su caso de dependencia a no ser que sea liberado con una fianza o que sea la audiencia final. El juez puede ordenar su presencia y su abogado puede enviar una petición al ICE, pero lo más probable es que su presencia sea telefónica desde el centro de detención. Esto se llama **presencia telefónica** (*telephonic appearance*). Durante la primera conversación que tenga con su abogado en el centro de detención o en su primera carta hacia este, le tendrá que decir que usted puede estar presente telefónicamente en las reuniones y las audiencias desde el centro, pero necesitará ayuda para arreglarlo.



Pídale a su abogado que:

- Le envíe una copia firmada de todos los documentos de la corte, incluyendo las órdenes del juez y las audiencias programadas, y déselas a los agentes del ICE donde está usted detenido.
- Pídale al juez que emita una orden al ICE para que lo ayuden a llamar a la corte durante todas las audiencias de dependencia.
- Contacte a su agente de deportación para arreglar sus llamadas a las audiencias con una llamada gratis desde una sala privada.

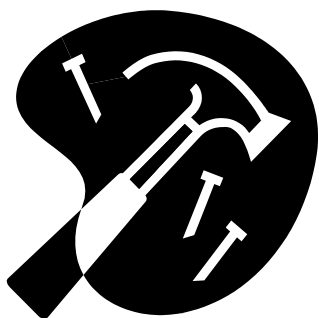
También deberá decirle a su agente de deportación que deberá llamar a la audiencia de dependencia al menos UNA SEMANA antes de la fecha en la corte para que puedan arreglarlo. Cuanto antes contacte con esta persona, será más fácil que lo ayuden.

Dele a su agente de deportación el número de teléfono de la sala de la corte, a veces llamadas *chambers* (cámaras), (no es el número principal de la corte) y la prueba de que tiene una audiencia en la corte. Esta prueba puede ser una carta del CPS, de la corte o de su abogado, o la orden del juez de la corte de dependencia en la que especifica que usted tendrá que estar presente telefónicamente.

Si tiene algún problema para arreglar esto, envíe un formulario de petición o una carta al Proyecto Florence pidiendo ayuda para arreglar una presencia telefónica para el caso de dependencia de sus hijos.

5. Haga todo el esfuerzo posible para estar en contacto y mantenga a todo el mundo al corriente

Como usted está detenido, tenga presente que debe hacer todo el esfuerzo posible para mantenerse en contacto con su abogado, el agente del CPS y con sus hijos y que los deberá mantener al corriente sobre su progreso en el caso de deportación y en las tareas concernientes a su plan del caso desde el centro de detención. Como los casos de dependencia tienen fechas estrictas, el juez querrá saber cómo está usted avanzando. No les haga suponer que nada está ocurriendo.



El juez sólo extenderá la fecha fijada para completar su plan del caso si siente que (1) ha realizado ya grandes esfuerzos, (2) puede completar todos los requisitos de la reunificación en la fecha fijada, (3) que al final de esa fecha, es realista pensar que podrá volver a vivir con sus hijos. Usted DEBE controlar el plan del caso para probarle al juez que merece más tiempo. Deberá pensar que su fecha de reunificación es sólo de 6 meses.

Es responsabilidad de su abogado y del trabajador social del CPS asegurarse de que el plan del caso es razonable y que será capaz de completar las clases y los servicios requeridos. Pídale a su abogado y al trabajador social del CPS que lo ayuden a encontrar el material que puede usar en lugar de ir a clase.

Qué puede hacer usted para demostrar que sus hijos le importan y que está haciendo todo lo posible para demostrar que usted es un buen padre:

1. Escriba cartas o haga dibujos para sus hijos y guarde copias de estas cartas.
2. Pida a la persona que cuida a sus hijos que le facilite información sobre su estado.
3. Guarde las copias de los certificados de cualquier hecho positivo que esté usted haciendo en el centro de detención.

4. Mientras esté en el centro de detención, implíquese en cualquier actividad que incluya trabajo, lecturas o investigación sobre la crianza de niños o temas relacionados a la rehabilitación de drogas si es necesario, actividad religiosa, etc.
5. Pida a los psicólogos, capellanes u oficiales de detención que escriban cartas diciendo que usted ha demostrado un buen comportamiento durante su detención. También puede conseguir cartas de apoyo de alguien que conozca que pueda probar que usted es un buen padre y que se preocupa por sus hijos.
6. Pídale al capellán o al psicólogo que lo ayude a usted y a otros detenidos a organizar clases de control del comportamiento violento, Alcohólicos Anónimos, clases de crianza, etc.
7. Si tiene familia o amigos que no están detenidos, pídales que le encarguen libros de autoayuda en amazon.com y que Amazon se los envíen directamente a usted. Si tiene cargos penales por drogas o alcohol, consiga libros de autoayuda que ayudan a los dependientes a mantenerse sobrios. Si CPS lo acusa de haber abusado físicamente de sus hijos, consiga libros sobre crianza o de control del comportamiento violento.

Dígale a su abogado, al trabajador social y al juez su progreso en estas áreas y **GUARDE COPIAS DE TODO.**

Parte 4: PREPARARSE PARA LA DEPORTACIÓN



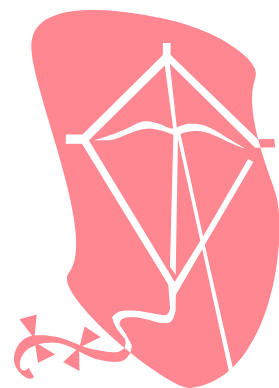
Cuando CPS inicia un caso, lo continuará sea usted deportado o no y sus hijos no podrán viajar con usted. Si pierde su caso de inmigración o pide la deportación o se le garantiza una salida voluntaria, usted viajará a su país de origen directamente desde el centro de detención. Una vez que sea deportado, tendrá que seguir trabajando en su plan del caso si quiere volver a vivir con sus hijos en algún momento.

Si el caso de inmigración no tiene buena pinta o usted piensa que puede pedir la deportación o una salida voluntaria, es mejor que su abogado, el CPS y la corte sepan que quiere continuar con su plan del caso desde su país tan pronto como se pueda. A continuación se explican algunos consejos para preparar su deportación.

1. Explíquelo a su abogado, al trabajador social del CPS y al juez que le gustaría seguir trabajando en su plan del caso y volver a vivir con sus hijos.
2. Contacte con su consulado y pídales que hagan los arreglos necesarios con las agencias del bienestar del menor y localice servicios en su país de origen. Su

consulado le deberá informar sobre sus hijos inmediatamente ya que ellos le pueden ayudar a encontrar servicios y a realizar los arreglos para las visitas o la reunificación.

3. Informe a su abogado, al trabajador social, al juez y a su consulado sobre la fecha aproximada en la que será deportado.
4. Si no sabe dónde va a vivir, dele a su abogado, al trabajador social del CPS y a la corte la información de contacto de un familiar o amigo de confianza para que puedan contactar con usted una vez que ha salido de los Estados Unidos.
5. Pídale a su abogado que le pida a CPS que uno de sus parientes cuide de sus hijos en su país de origen. Podrá contactar con ellos si cumple con todo lo que el CPS quiere que haga.
6. Si no tiene familiares que puedan ocuparse de sus hijos en su país de origen, pídaselo a un pariente o un amigo cercano en los Estados Unidos. Estará físicamente separado de sus hijos, pero ellos lo podrán visitar y viajar libremente a verlo cuando sean mayores.
7. Una vez deportado, si tiene dificultades en cumplir con los servicios de su plan del caso, explique al CPS, al juez y al abogado sus razones. Es parte del trabajo del CPS asegurarse de que usted es capaz de cumplir con el plan del caso que ellos organizaron y si existen dificultades graves que lo impiden a usted cumplir con dicho plan, notifíquelo enseguida. ¡No se desanime!



ANEXO A - CONTACTOS IMPORTANTES

Línea gratuita de CPS **1-888-767-2445**

Corte Juvenil - Phoenix: (602) 506-4533

Corte Juvenil - Mesa: (602) 506-2544

Corte Juvenil - Tucson: (520) 740-2000

Título	Nombre	Número de teléfono	Dirección
Asistente social de CPS			
Juez de la Corte de menores			
Abogado designado de la Corte			
Cuidadores de los niños			
Agente de deportación y supervisor de detención			
Agente de deportación			
Psicólogo de la unidad			
Capellán			
Abogado especial designado de la Corte (CASA)			
Contacto del Consulado			
Abogado de inmigración /Proyecto Florence			

ANEXO B - FECHAS DE LA CORTE DE DEPENDENCIA

Las fechas y el resultado de los casos de dependencia son diferentes y dependen de las alegaciones en su contra, la edad de sus hijos y muchos otros factores. A continuación le mostramos un programa general de fechas de un caso de dependencia que incluye todas las **audiencias importantes**:

- ◆ Audiencia de traspaso de dependencia: Tendrá lugar entre 5 y 7 días desde que los niños hayan sido mudados de su casa; se permite un aplazamiento, solo por una buena causa.
- ◆ Audiencia inicial de dependencia: Tiene lugar si usted no asiste a la audiencia preliminar preventiva. Ocurrirá al cabo de los 21 días del inicio de la petición de dependencia.
- ◆ Medicación, acuerdo entre las partes o reunión preliminar: Esto ocurre antes de una audiencia de adjudicación de dependencia o audiencia de rescisión de los derechos parentales que se ha alegado (alegar significa que usted deniega lo que CPS asegura que usted hizo).
- ◆ Audiencia de adjudicación de dependencia Ocurrirá al cabo de los 90 días del inicio de la petición de dependencia. El juez decidirá si el niño será dependiente de la corte del estado.
- ◆ Audiencia de traspaso de dependencia: Ocurrirá al cabo de los 30 días de la adjudicación de dependencia.
- ◆ Revisión de la acogida temporal: A partir de cada 6 meses. Esto ocurre cuando la corte comprueba que los niños se encuentran bien en sus acogidas y hace recomendaciones sobre una buena casa permanente para los niños.
- ◆ Audiencias de revisión: Deben llevarse a cabo cada 6 meses después de que el juez haya tomado una decisión sobre la dependencia. En la audiencia el juez puede (1) ordenar 6 meses más de servicios; (2) ordenar que la reunificación familiar se rescinda y tenga lugar una audiencia de permanencia; o (3) continuar el caso.
- ◆ Audiencias de permanencia: Antes de los 12 meses posteriores a la mudanza de los niños de su casa si los niños tienen más de 3 años o antes de los 6 meses si los niños tienen más de 3 años. Aquí el juez decide un plan a largo plazo para los niños. Hay varios tipos de audiencias de permanencia:
 - **Audiencia de tutela**: Un tipo de audiencia de permanencia en la que el juez rechaza el caso y el niño se va a vivir con una tutela a largo plazo.
 - **Audiencia de arreglo de vivienda alternativo permanente planeado**: Un tipo de audiencia de permanencia en la que el juez decide lo que le ocurrirá a un niño dependiente que está a punto de cumplir los 18 años.

- Audiencia de Terminación de la patria potestad: Un tipo de audiencia de permanencia en la que el juez decide si pone fin a los derechos de un padre sobre sus hijos para que los niños puedan ser adoptados.
- Audiencia de adopción: Un tipo de audiencia de permanencia en la que el juez rechaza el caso y el niño es adoptado por una familia nueva y se pone fin a su patria potestad.

Anexo C - Números de teléfonos de emergencia del CPS en California - Por condado

Alameda	510-259-1800
Alpine	530-694-2235 800-694-2235
Amador	209-223-6550 — De Lunes a Jueves de 8 a 5 209-223-1075 — después de cerrar
Butte	530-538-7882 800-400-0902 — todo el día
Calaveras	209-754-6452 209-754-6500 — después de cerrar
Colusa	530-458-0280
Contra Costa	925-646-1680 — hora central 510-374-3324 — hora occidental 925-427-8311 — hora oriental 877-881-1116
Del Norte	707-464-3191
El Dorado	530-642-7100 — Placerville 530-573-3201 — S Lake Tahoe
Fresno	559-255-8320
Glenn	530-934-6520 530-934-6519
Humboldt	707-445-6180
Imperial	760-337-7750
Inyo	760-872-1727
Kern	661-631-6011 760-375-6049
Kings	559-582-2352 559-582-8776 866-582-8776
Lake	707-262-0235 800-386-4090
Lassen	530-251-8277 530-257-6121 530-310-3682 — después de cerrar
Los Angeles	800-540-4000 — en California 213-639-4500 — fuera de California
Madera	800-272-6699 — para sordos 559-675-7829 800-801-3999
Marin	415-499-7153

Mariposa	209-966-7000 800-549-6741
Mendocino	707-463-7992 — Ukiah 707-962-1100 — Fort Bragg 866-236-0368 — llamada gratuita
Merced	209-385-3104